



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Acta Resumida

Reunión Ordinaria No.04-2025 realizada el 8 de mayo del 2025

Siendo las 10:25 a.m., y con el cuórum reglamentario el señor rector encargado, **Ing. Angelino Harris**, dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo, en el Salón de Reuniones del Edificio de Postgrado.

Acto seguido, el **Ing. Angelino Harris**, solicitó al secretario general **Ing. José Varcasia A. M.Sc.**, dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Rector Encargado.
2. Informe de Comisiones.
3. Lo que Propongan los Miembros.

Seguidamente, el **Ing. José Varcasia A. M.Sc.**, expresó que hay una solicitud de Cortesía de Sala para el Dr. Carlos Medina Director de Investigación para efectos de explicar los cambios al Reglamento para los Grupos de Investigación.

- Con 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó el **Orden del Día** y **Cortesía de Sala** para el **Dr. Carlos Medina**.

Punto 1, Informe del Rector Encargado

Seguidamente, el **Ing. Angelino Harris**, rector encargado realizó la presentación del Informe del Rector Encargado, dando a conocer algunas de las actividades desarrolladas, entre las cuales se destacan:

- ✚ Proyectos Bajo la Construcción de la Empresa Grupo Imago S.A.:
 - ❖ DNPC-399-2017: Provincias Centrales.
 - ❖ PROYECTO: DNPC-428-2017: Chiriquí.
- ✚ CEMCIT-AIP.
- ✚ C-TASC -AIP.
- ✚ Nuevos Proyectos.
- ✚ Automatización de Procesos:
 - ❖ Recursos Humanos: Planilla y Acciones de Personal (Contrataciones).
 - ❖ Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión: Organización Docente y reevaluación de docentes para dictar clases; Mejor gestión de los convenios y Solicitud de dar clases para investigadores.
 - ❖ Vicerrectoría Académica: Revalida de Títulos de Universidades Extranjeras; Convalidación de Materias; Exámenes de Rehabilitación y Extraordinarios; Trámites de trabajo de Graduación y Sistema de matrícula.
 - ❖ Vicerrectoría Administrativa:
 - A. Dirección Nacional Administrativa: Gestión de Solicitudes para Misiones Oficiales, Giras Académicas y Transporte de Carga; Coordinación de Uso de Áreas Comunes y Solicitudes para Trabajos Especiales; Gestión del Abastecimiento del Almacén Central de Cafetería y Proceso de Alquiler del Teatro Auditorio Universitario.
 - B. Presupuesto: Revisión y Optimización del Proceso de Viáticos, Alimentación y Transporte; Gestión Eficiente del Proceso de Reservas Presupuestarias y Monitoreo Integrado del Ciclo de Contratación y Pagos.
 - C. Finanzas: Conciliación Bancaria de Pagos Electrónicos y por Kioscos Virtuales; Actualización de Reportes de Saldos de Obligaciones Comprometidas (OCOM) y Cuentas por Pagar (CXP) y Automatización de Reportes y Recibos de Matrícula y Servicios por Kioscos de Autopago.

- ❖ Dirección General de Planificación Universitaria: Gestión y Seguimiento del Plan Estratégico Institucional; Actualización de los sistemas de registro de información de los rankings universitarios; Elaboración del Boletín Estadístico y Procedimiento para la Elaboración de la Memoria Institucional.
- ✚ Módulos complementarios para fortalecer la base matemática de los estudiantes de primer año.

Las actividades presentadas por el señor Rector Encargado, pueden ser encontradas en el sitio web de la Universidad: <https://utp.ac.pa/informe-de-la-rectoria-ante-el-consejo-general>

Punto 2, Informe de Comisiones.

Propuesta de Modificación del Artículo 185 del Estatuto Universitario.

Dr. Armando Jipsion: Bien, vamos a ver la modificación del artículo 185 del estatuto, ya fue aprobado por el consejo académico No.03 del 2025. El artículo original que aparecía en el Estatuto decía lo siguiente: *“Las Juntas de Facultad podrán autorizar a los profesores para que sometan a los estudiantes de sus asignaturas a exámenes finales, orales, en sustitución del escrito o en combinación con él.*

Todo examen final oral será presentado ante un tribunal compuesto por tres profesores designados por el Decano, uno de los cuales, el presidente, deberá ser el profesor que dictó la asignatura durante el correspondiente semestre”.

El Consejo Académico entonces aprobó la siguiente modificación: *“Cuando los exámenes finales sean total o parcialmente orales, el profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un informe con un instrumento que sustente el detalle de la evaluación realizada al estudiante, indicando temas y el puntaje obtenido”.*

Entonces la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos del Consejo General Universitario aprobó lo siguiente: “Cuando los exámenes finales sean total o parcialmente orales, el profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un informe con un instrumento que sustente el detalle de la evaluación realizada al estudiante, indicando temas y el puntaje obtenido”. O sea, no se le hizo ninguna modificación.

Expresó el **Ing. Angelino Harris:** Históricamente hemos hecho exámenes orales o parcialmente orales, por ejemplo, cada vez que un examen semestral incluimos un proyecto, le decimos que parte de su evaluación final va a ser el proyecto del curso. Le pedimos al estudiante que presente su diseño y que además lo sustente, el cual calificamos la sustentación e informe técnico, eso es un examen que tiene un componente oral.

Nosotros cuando éramos estudiante nos sometíamos a exámenes de este tipo. Ese procedimiento no cumple con el Estatuto ¿Por qué?, primero hay que ir a la Junta de Facultad a pedir autorización para eso y segundo, tiene que ser con un tribunal nombrado con tres (3) profesores. Así que si un profesor tiene 100 estudiantes que quiere poner un proyecto y evaluarlo tiene que pedirles a dos (2) profesores más para evaluar esos estudiantes y todo lo demás. Entonces ustedes ven la imposibilidad real de poder que esto fuese un proceso.

Sin embargo el año pasado el Centro de Estudiantes envió una nota a la Facultad diciéndonos que el examen que un profesor iba a aplicar oral, no podría ser porque no cumplía con el artículo 185 del Estatuto Universitario, ahí fue cuando nos dimos cuenta que el Estatuto decía esto; honestamente nosotros veníamos haciéndolo históricamente y nadie se había puesto a pensar qué dice la norma, pero ciertamente la disposición señalada hay que ir a la Junta de Facultad, pedir permiso y luego conseguir dos (2) profesores más que se sienten con usted a evaluar sus estudiantes y supongo que usted tendría que evaluar de los otros profesores.

En esencia recuerden que el Estatuto vienen de los años 50, que los venimos poco a poco modificando, en ese tiempo los grupos los grupos eran de 6 a 8 estudiantes y podía hacerse todas estas cosas sin mayor trauma, hoy día las realidades son totalmente distintas. Además, hay temas de tecnología, desarrollo, currículum y educación, que cambian estas cosas. Así que lo que se ha considerado apropiado es sencillamente que el profesor pueda decidir qué examen es total o parcialmente oral, pero que deba remitir un informe de la evaluación que hizo a cada estudiante,

de modo que haya una formalidad y un elemento verificable que establezca cuál fue el proceso de evaluación que se siguió en estos casos.

Sometemos entonces a consideración la recomendación de la Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos. Es aprobar la propuesta de modificación del Artículo 185 del Estatuto Universitario de la Universidad Tecnológica de Panamá, tal como se ha presentado.

ESTATUTO UNIVERSITARIO (ORIGINAL)	APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO N°03-2025	COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL
<p>Artículo 185. Las Juntas de Facultad podrán autorizar a los profesores para que sometan a los estudiantes de sus asignaturas a exámenes finales, orales, en sustitución del escrito o en combinación con él.</p> <p>Todo examen final oral será presentado ante un tribunal compuesto por tres profesores designados por el Decano, uno de los cuales, el presidente, deberá ser el profesor que dictó la asignatura durante el correspondiente semestre.</p>	<p>Artículo 185. Cuando los exámenes finales sean total o parcialmente orales, el profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un informe con un instrumento que sustente el detalle de la evaluación realizada al estudiante, indicando temas y el puntaje obtenido.</p>	<p>Artículo 185. Cuando los exámenes finales sean total o parcialmente orales, el profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un informe con un instrumento que sustente el detalle de la evaluación realizada al estudiante, indicando temas y el puntaje obtenido.</p>

- Con 30 votos a favor 0 en contra y 10 abstención, no se aprobó la **modificación del Artículo 185 del Estatuto Universitario**.

Acto seguido, el **Estudiante Xavier Delgado** señaló: Deseo que conste mi abstención ante la modificación de este artículo.

Propuesta de Modificación del Artículo 237 del Estatuto Universitario.

Seguidamente, el **Dr. Armando Jipsion** procedió con la lectura del Artículo 237: Vamos a ver el siguiente punto por favor. Vamos a la modificación del Artículo 237 que originalmente decía lo siguiente:

“Artículo 237. Existirán dos modalidades de maestría: La Maestría Científica y la Maestría Profesional. Para la obtención del título de Maestría (en sus diferentes modalidades) se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a...
- b. *Se exigirá a los aspirantes al ingresar un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menos de 1.75.*
- c...”

Lo que aprobó el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión dice lo siguiente en el punto b:

- b. *Se exigirá a los aspirantes al ingresar un índice académico no menor de 1.00/3.00 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menos de 1.75/3.00.*

La Comisión Permanente de Estatuto y Reglamentos del Consejo General Universitario no hizo modificación alguna en este artículo, recomendamos que se apruebe como lo envió el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

ESTATUTO UNIVERSITARIO (ORIGINAL)	APROBADO EN CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN N°03-2025.	COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL CONSEJO GENERAL
<p>Artículo 237. Existirán dos modalidades de maestría: La Maestría Científica y la Maestría Profesional. Para la obtención del título de Maestría (en sus diferentes modalidades) se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>a.</p> <p>b. Se exigirá a los aspirantes al ingresar un índice académico no menor de 1.50 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menor de 1.75.</p> <p>c. ...</p>	<p>Artículo 237. Existirán dos modalidades de maestría: La Maestría Científica y la Maestría Profesional. Para la obtención del título de Maestría (en sus diferentes modalidades) se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>a.</p> <p>b. Se exigirá a los aspirantes al ingresar un índice académico no menor de 1.00/3.00 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menor de 1.75/3.00.</p> <p>c. ...</p>	<p>Artículo 237. Existirán dos modalidades de maestría: La Maestría Científica y la Maestría Profesional. Para la obtención del título de Maestría (en sus diferentes modalidades) se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>a.</p> <p>b. Se exigirá a los aspirantes al ingresar un índice académico no menor de 1.00/3.00 o su equivalente, en los estudios universitarios previamente realizados, y mantener durante sus estudios un índice no menor de 1.75/3.00.</p> <p>c. ...</p>

- Concluida la presentación se aprobó con 35 votos a favor, 0 en contra y 3 abstención, el **Informe de la Comisión de Reglamento y Estatuto sobre la modificación del Artículo 185 del Estatuto Universitario.**

Propuesta de Reglamento para los Grupos de Investigación.

El **Ing. Angelino Harris** indicó: El siguiente punto es el Reglamento para los Grupos de Investigación. Este es un reglamento que se aprobó en el Consejo de Investigación, Posgrado y Extensión, y como quiera que es un reglamento de aplicación general en la Universidad, pues tiene que venir a este Consejo, el mismo tiene 20 artículos, propongo que podamos avanzar sobre todos los artículos, si hay modificaciones, las vayamos incorporando y al final hagamos una votación de ratificación del Reglamento con las observaciones que tengamos, para evitar tener que votar cada uno de los artículos. ¿Lcda. Espinoza esto tiene que ser aprobado o sencillamente lo podemos adoptar como un método de votación de aprobación?

Mgtr. Nedelka Espinosa: Sí, debe someterlo a votación.

Prosiguió el Ing. Angelino Harris, sometiendo a consideración la metodología a seguir sobre la aprobación del Reglamento para los Grupos de Investigación.

- Con 36 votos a favor 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la metodología a seguir sobre la aprobación del Reglamento para los Grupos de Investigación.

Acto seguido, explicó la **Dr. Lilia E. Muñoz:** Este reglamento se genera a raíz de una investigación muy profunda que se hizo en la Dirección de Investigación sobre la creación de los Grupos de Investigación. Actualmente pueden observar en la Página Web de la Universidad, 137 grupos, algunos de los cuales solamente es de nombre, porque realmente no hacen investigación y nosotros queremos, de alguna manera, normar nuestros grupos de investigación ya que el sistema que se desarrolla en la Dirección de Investigación va por esa vía de tener normativas a la hora de inscribir un grupo y de darle seguimiento al mismo, el Dr. Carlos Medina hará la presentación del Reglamento que se creó en consulta de muchos investigadores a nivel nacional.

Expresó el **Dr. Carlos Medina:** La revisión de este reglamento es importante, recuerden que esto es un instrumento, no solo táctico, sino realmente estratégico por un asunto de velar por la visibilidad que tiene la Universidad ahora mismo. Los grupos de investigación son fundamentales dentro de cualquier institución como motores para el desarrollo de la investigación fue gestionado pensando en 3 aspectos fundamentales: Calidad, productividad y sostenibilidad.

A continuación, el **Dr. Medina** dio lectura a cada uno de los Artículos del Reglamento para los Grupos de Investigación con modificaciones recomendadas por el Pleno del Consejo, quedando así:

Artículo 1. Alcance

Este reglamento describe la razón y los procedimientos para la creación, continuidad, modificación y supresión de grupos de investigación reconocidos dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Este reglamento no restringe las actividades de investigación individuales o de grupos no reconocidos que realizan actividades de investigación.

Los grupos de investigación reconocidos se establecen bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 2. Propósitos

El propósito de establecer y regular grupos de investigación reconocidos es:

- Aumentar la colaboración entre investigadores individuales.
- Fortalecer la cooperación interna en investigación entre las diversas unidades académicas y de investigación.
- Facilitar una mejor gestión de la investigación.
- Crear un marco organizativo para la solicitud de financiamiento para la investigación.
- Aumentar las oportunidades y la eficacia de las solicitudes de financiamiento.
- Aumentar la calidad y la intensidad de los resultados de la investigación.
- Facilitar la colaboración con socios externos, respondiendo de esta forma a los planes estratégicos en materia de investigación de la UTP y el país.
- Establecer la legitimidad del grupo tanto dentro como fuera de la UTP.

Artículo 3. Definiciones:

A. Grupo de Investigación: Un grupo de investigación es una asociación de académicos universitarios (entiéndase docentes/investigadores) que comparten intereses de investigación, se involucran en investigaciones colaborativas o estrechamente relacionadas, desarrollando proyectos y otras actividades de investigación en torno a una o varias líneas de investigación correspondientes a una o varias áreas del conocimiento bajo la orientación de un plan estratégico de desarrollo, con continuidad de producción de resultados tangibles y verificables en el tiempo.

Los grupos de investigación constituyen la estructura básica para el desarrollo de las acciones de investigación, resultan de la libre y voluntaria agrupación de académicos (docentes/investigadores) en torno a unas determinadas líneas de acción y temas de trabajo y están orientados al desarrollo de actividades de investigación para generar productos de conocimiento y dar solución a problemas y respuestas a la demanda de productos/servicios tecnológicos y científicos del entorno local, regional y mundial.

B. Grupos de Investigación Reconocidos: Los grupos de investigación son acreditados como grupos reconocidos de la UTP mediante el proceso de evaluación presentado en este reglamento. Los grupos de investigación reconocidos reciben una categoría según su desempeño con base en la evaluación presentada en este reglamento.

Artículo 4. Integrantes de los grupos de investigación Reconocidos

Los grupos de investigación de la UTP pueden tener dos tipos de integrantes: miembros y colaboradores.

- **Los miembros de los grupos de investigación** son académicos (entiéndase docentes/investigadores) de tiempo parcial con Nombramiento por Resolución o de tiempo completo con productividad científica de diversas unidades de la Universidad (Facultades, Centros Regionales y Centros de Investigación) con grado de doctorado o maestría. Los miembros conforman el cuerpo responsable del grupo de investigación, esto es, son responsables de la representación, planificación, gestión, desarrollo de actividades y resultados.

El grupo de investigación tendrá un coordinador, escogido entre sus miembros como representante del grupo por un período mínimo de dos (2) años, prorrogable por los períodos adicionales que decidan. El coordinador

servirá de enlace entre el grupo y la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), y es responsable de garantizar la gestión científica, técnica y administrativa del grupo.

- **Los colaboradores de los grupos de investigación** pueden ser académicos de la UTP o de organizaciones o entidades externas, que tengan una vinculación formal con la Universidad Tecnológica de Panamá. Los colaboradores tienen un carácter transitorio en la ejecución de proyectos y en la participación de las actividades del grupo de investigación.

La categorización de los integrantes como colaboradores no excluye ni limita la participación en los grupos de investigación de estudiantes de pregrado, grado y postgrado, nacionales o internacionales, ni de académicos o profesionales graduados con título de licenciatura y administrativos. Esta participación será reconocida y certificada por el coordinador del grupo de investigación en cuestión.

Artículo 5. Cantidad de integrantes de los grupos de investigación

No existe limitaciones en cuanto a la cantidad de miembros y colaboradores de los grupos de investigación. Sin embargo, un académico puede ser miembro de hasta dos grupos de investigación, mientras que puede ser colaborador de un máximo de cuatro grupos de investigación simultáneamente.

Artículo 6. Ámbito Administrativo

El éxito del grupo de investigación depende de varios factores, como objetivos claros, énfasis en la investigación, clima grupal, gobernanza participativa, organización descentralizada, comunicación, recursos, integrantes del grupo y liderazgo.

La creación y continuidad de los grupos de investigación se basan en un programa definido con resultados medibles y un proceso de revisión definido. El establecimiento de un grupo reconocido se justifica cuando está claro que su misión, apoya y mejora los programas académicos de la UTP o que contribuya al desarrollo del país.

Artículo 7. Comisiones evaluadoras

La decisión relacionada con la creación, continuidad y supresión de los grupos de investigación estará sustentada en las siguientes comisiones:

- **Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la creación de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento o no del grupo de investigación solicitante.
- **Comisión Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación.** Esta Comisión tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para la continuidad de un grupo de investigación reconocido, y presentar un informe con una recomendación sustentada para el reconocimiento de la continuidad o no de dicho grupo de investigación.

Las comisiones, tanto Evaluadora para Creación como Evaluadora para Continuidad de Grupos de Investigación, se reunirán dos veces al año, en los meses de junio y noviembre, para atender todas las solicitudes y evaluaciones de continuidad correspondientes a cada uno de estos periodos. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión se podrán realizar reuniones extraordinarias, para tales fines.

Ambas comisiones estarán conformadas por:

- El Director de Investigación, quien actuará como presidente.
- Un Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un Coordinador de Investigación o un Subdirector de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.
- Un representante de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión designado por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión.

Artículo 8. Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación

Los interesados en lograr el reconocimiento oficial de un grupo de investigación (miembros y colaboradores) deben presentar una solicitud a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE). Esta solicitud debe estar firmada por los miembros del grupo, e incluye:

- Nombre del grupo de investigación.
- Misión, visión y valores.
- Objetivos y justificación para la formación del grupo de investigación (incluida la confirmación de que su establecimiento agregará valor a los programas académicos existentes).
- Área y líneas de investigación (fundamentadas en los objetivos de la UTP y el país).
- Plan de trabajo de corto plazo (2 años) y mediano plazo (5 años).
- Descripción de la constitución del grupo de investigación en términos de:
 - Su estructura organizativa.
 - Lista de miembros y colaboradores, con sus hojas de vida resumidas.
 - Condiciones de afiliación de futuros miembros y colaboradores.
- Historial de resultados/productos verificables de los miembros, derivados de proyectos y de otras actividades de investigación en sus campos durante un periodo de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud indicados a continuación.
- Declaración firmada por el coordinador del grupo de investigación.

Artículo 9. Criterios de evaluación para el reconocimiento oficial

Los grupos de investigación reconocidos por la UTP se dividen en dos (2) categorías de acuerdo con los requerimientos de ejecutorias y producción. En este sentido, para el reconocimiento oficial de un grupo de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos especificados en este reglamento (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud).

Requisitos Categoría 1:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Al menos uno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos un (1) artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y un artículo en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index) o libro o capítulo de libro. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores en cada publicación.
- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 1, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o una (1) de las actividades con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisitos Categoría 2:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings. o memorias de congresos del área del grupo. En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de siete (7) años previos a la fecha de la solicitud) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 10. Aprobación del reconocimiento oficial

El reconocimiento y categorización oficial de un grupo de investigación depende de la aprobación del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, sustentada en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora para Creación de Grupos de Investigación, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su creación.

Artículo 11. Notificación del reconocimiento oficial

Una vez aprobado el grupo de investigación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, se implementará el proceso de reconocimiento y visibilidad de este. Para ello, el grupo será visible en la página web de la Dirección de Investigación y se proveerá un enlace a la página web del grupo, si existe.

La aprobación de dicho reconocimiento oficial del grupo de investigación por parte del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión debe ser comunicada por escrito al Coordinador del grupo de investigación.

Artículo 12. Derechos de los grupos de investigación reconocidos

Un grupo de investigación reconocido como categoría 1 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la universidad con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la universidad de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.
- Cuando las circunstancias presupuestarias lo permitan, se publicarán convocatorias específicas orientadas a cubrir las necesidades de apoyo (por ejemplo, movilidad, participación en congresos, publicaciones, otros) a los grupos en esta categoría.
- Prioridad en la reserva de espacios adecuados para la realización de sus actividades.

Un grupo de investigación reconocido como categoría 2 tiene el derecho de:

- Identificación como una unidad para fines de publicación universitaria.
- El uso del membrete de la universidad con la designación del grupo.
- Una página web dentro del dominio de la universidad de acuerdo con las regulaciones correspondientes de la Universidad Tecnológica de Panamá. El contenido de la página web es responsabilidad del grupo.

Artículo 13. Vigencia del reconocimiento oficial

El reconocimiento de un grupo de investigación tendrá vigencia desde la publicación de los resultados del proceso de reconocimiento, hasta la publicación de la supresión del grupo de investigación, cuando se dé este caso.

Artículo 14. Continuidad

Para que se mantenga la continuidad de un grupo de investigación reconocido, este debe demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades de su plan de trabajo en una ventana de observación equivalente a un periodo de tres (3) años (previos a la fecha de revisión y evaluación). Los productos y actividades deben ser diferentes a los utilizados para la creación del grupo de investigación.

Artículo 15. Criterios para mantener la continuidad y categoría

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 1:

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Mantener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Un artículo publicado en una revista indexada con factor de impacto en Scopus o Web of Science y al menos un artículo publicado en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index), o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en revistas indexadas secundarias (por ejemplo, Latindex, International Science Index) y un (1) artículo en congreso de la especialidad (no en congresos generales) o libro o capítulo de libro.

En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.

- Al menos dos (2) propuestas sometidas a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final de continuidad, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas o uno (1) de los criterios con dos participaciones:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Requisito para mantener y continuar en la Categoría 2:

Cada periodo de tres (3) años, a partir del reconocimiento oficial de la creación del grupo, se realizará una revisión de la productividad de este, y una evaluación para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos que determinan la continuidad del grupo de investigación:

- Tener un mínimo de tres (3) miembros.
- Alguno de los siguientes productos:
 - Al menos un (1) artículo publicado en revistas indexadas con factor de impacto en Scopus o Web of Science, o
 - Al menos dos (2) artículos publicados en una revista indexada secundaria (por ejemplo, Latindex, International Science Index). Uno de estos artículos puede ser en los proceedings o memorias de congresos del área del grupo. Un libro o capítulo de libro En todas las publicaciones, al menos dos (2) de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer como autores.
- Al menos una propuesta sometida a una entidad de financiación para obtención de fondos externos o un proyecto con financiamiento, ya sea finalizado dentro del periodo de evaluación, en ejecución o por iniciar. En cada propuesta o proyecto, al menos el 30% de los miembros del Grupo de Investigación deben aparecer, uno como investigador principal y los otros como co-investigadores.

Para la recomendación final del reconocimiento como grupo categoría 2, además de lo anterior, se debe cumplir (dentro del periodo de evaluación de tres (3) años previos a la fecha de revisión y evaluación) con, al menos, dos (2) de las siguientes actividades cualitativas:

- Participación como expositores en congresos, simposios, talleres, otros.
- Asesoramiento de tesis del área/línea de investigación.
- Pasantías de estudiantes (nacionales o internacionales) o actividades de formación en investigación y desarrollo.
- Organización de actividades relacionadas al área/línea de investigación (seminarios, talleres, visitas, pasantías).
- Creación, dirección o participación en redes de colaboración en el área/línea de investigación.
- Asesorías y consultorías en el área/línea de investigación.

En todas estas actividades, alguno de los miembros debe ser el responsable principal.

Artículo 16. Evaluación para mantener la continuidad del reconocimiento y categoría

La continuidad de los grupos de investigación será verificada por la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Un grupo de investigación puede continuar en la misma categoría o cambiar de categoría, o puede perder el reconocimiento como grupo de investigación de la UTP dependiendo de los productos o actividades realizadas durante el periodo de evaluación.

Artículo 17. Certificación de cumplimiento para continuidad

El reconocimiento oficial de continuidad y categoría de un grupo de investigación depende de la aprobación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por recomendación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación, sustentada en el informe de evaluación de continuidad, que confirma que el grupo de investigación cumple los requisitos establecidos en este reglamento para su continuidad en una categoría específica.

Como resultado de las evaluaciones realizadas a los Grupos de Investigación reconocidos cada período de tres (3) años, se emitirá una certificación de continuidad firmada por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá. La certificación hará constar la categoría correspondiente para el nuevo período, en función de la evaluación realizada.

Artículo 18. Modificación

Cualquier modificación al nombre del grupo, misión, visión y valores, objetivos de investigación, área y líneas de investigación, plan de trabajo de mediano plazo (5 años) y descripción de la estructura organizativa de un grupo de investigación reconocido oficialmente, requiere de la aprobación de la Comisión Evaluadora de Continuidad de los Grupos de Investigación. Una vez aprobada, se procederá con los ajustes correspondientes.

Un grupo también puede requerir una modificación por cambios en la dirección estratégica de la Universidad en cuanto a áreas o líneas de investigación.

Artículo 19. Supresión

El Consejo de Investigación Postgrado y Extensión podrá suprimir un grupo de investigación reconocido, previa recomendación del Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión por alguna de las siguientes razones:

- Por falta a la ética de investigación según las leyes y normas de la Universidad y el lineamiento de ética para la investigación académica.
- A solicitud de la mitad más uno de los miembros del grupo de investigación.

...

Posteriormente, el **Dr. Orlando Aguilar** propuso Sesión Permanente hasta agotar el punto en discusión y lo que propongan los miembros.

- Con 29 votos a favor, 0 en contra y 3 abstención, no se aprobó la Sesión Permanente, por la cual se declara cerrada la sesión por falta de cuórum.

Indicó el **Ing. Angelino Harris**: Esperamos que, en el próximo Consejo, este Reglamento empiece donde quedamos en el día de hoy en el artículo 19, de modo que si alguien tiene una observación lo haga, pero que la discusión continúe formalmente para poder avanzar.

Concluida la discusión del Orden del Día, la sesión ordinaria fue clausurada a las 2:25 p.m.; presidido por el **Ing. Angelino Harris**, Rector Encargado y actuó como Secretario del Consejo, **Ing. José Varcasia A. M.Sc.**

ASISTENCIA

Ing. Angelino Harris, Rector Encargado; Dr. Armando Jipsion, Vicerrector Académico Encargado; Dra. Lilia E. Muñoz, Vicerrectora de Investigación, Postgrado y Extensión (); Ing. Alfredo Jiménez, Vicerrector Administrativo (*); Mgtr. Alex Matus M., Vicerrector de Vida Universitaria (*); Ing. José Varcasia M.Sc., Secretario General (**); Ing. Juan José Moran S., Director General de Planificación Universitaria (**); Representantes de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión, el Ing. José De la Cruz Sánchez y la Ing. Rosalín del Carmen Méndez; El Lcdo. Amílcar A. Díaz T., Coordinador General de los Centros Regionales; Representantes del Sector Administrativo, Lcdo. Gustavo Santamaría y Mgtr. Gustavo Barrías; y la Mgtr. Nedelka Espinosa Guardia, Directora General de Asesoría Legal (*).*

*La Lcda. Lineth Lara M., Directora de Bienestar Estudiantil (**) estuvo ausente.*

*Representantes de la **Facultad de Ingeniería Civil**: El Decano Encargado Dr. Ramiro Vargas, el Prof. Héctor Acevedo, el Prof. Erick Vallester, el Prof. Everardo Meza Díaz y el Est. Xavier Delgado. La Est. Wendy Pinzón presentó excusa.*

*Representantes de la **Facultad de Ingeniería Eléctrica**: El Decano Dr. Edilberto Hall, la Prof. Vielka Guevara, el Prof. Juan José Quintero (Suplente) y la Prof. Jessica Guevara. El Prof. Elías Mendoza presentó excusa.*

*Representantes de la **Facultad de Ingeniería Industrial**: La Decana Ing. Delia García de Benítez, la Prof. Vanessa Peñalba y el Prof. Luis Blanco. El Prof. Izael Urieta estuvo ausente.*

*Representantes de la **Facultad de Ingeniería Mecánica**: El Decano Dr. Orlando Aguilar, el Prof. Fernando Castillo, el Prof. Erick Sánchez. La Prof. Geomara B. de Escobar estuvo ausente.*

Representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: La Decana Encargada Ing. Jacqueline S. de Ching, el Prof. Nicolás Samaniego, la Prof. Ana Gloria de Hernández y la Prof. Giankaris Moreno (Suplente). La Prof. Karla Arosemena presentó excusa.

Representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: La Decana Mgtr. Catalina González R., el Prof. Armando Tuñón, el Prof. Narciso Agudo (Suplente) y la Dra. Alma Chen. La Prof. Yarielda Cruz presentó excusa.

Representantes del Centro Regional de Azuero: El Director Lcdo. Ismael Batista y la Prof. Celinda Pérez.

Representantes del Centro Regional de Bocas del Toro: El Director Dr. José Mendoza. El Prof. Vitelio Pinzón estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Coclé: El Director Mgtr. Efraín G. Conte M. y el Prof. Horacio Flórez.

Representantes del Centro Regional de Colón: El Prof. José Luis Pinto. La Directora Lcda. Evet Clachar estuvo ausente.

Representantes del Centro Regional de Chiriquí: La Directora Dra. Iveth Del Rosario Moreno y el Prof. Nicanor Ortega.

Representantes del Centro Regional de Panamá Oeste: La Directora Dra. Lineth Alain y el Prof. Roger Solís.

Representantes del Centro Regional de Veraguas: El Prof. Richard W. Cisneros (Suplente). El Director, Mgtr. Adriano Martínez y el Prof. Aristides Castillo presentaron excusa.

(*) Cortesía de Sala Permanente

(**) Con derecho a voz, según Ley 17 de 1984



ING. JOSE VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario



ING. ANGELINO HARRIS
Rector Encargado y Presidente
Encargado del Consejo General Universitario

atdz.

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Reunión Ordinaria No.06-2025 del 7 de agosto de 2025.